

## LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

PHILIPPE DARRIEUX

Magistrado

Sub-Dirección de las Relaciones Internacionales,  
Escuela Nacional de la Magistratura – Paris

SUMARIO: I. El Reclutamiento de Los Magistrados. 1 - El reclutamiento por concurso. 1.1 - Precisiones sobre la organización del sistema judicial francés. 1.2 - El principio de reclutamiento por concurso: una evolución mayor. 2 - Los concursos de reclutamiento. 2.1 - La organización de los concursos de reclutamiento. 2.2 - El concurso externo. 2.3 - El concurso interno. 2.4 - El tercer concurso. 3 - El estatuto de los estudiantes (llamados « auditores de justicia »). 4 - El caso particular del reclutamiento directo. II – La Formación Inicial. 1 - Los objetivos de la formación inicial. 1.1 - Adquirir una competencia técnica. 1.2 - Conocer y analizar el entorno económico y social de la justicia. 1.3 - Desarrollar una reflexión sobre las funciones judiciales. 2 - El desarrollo de la formación inicial. 2.1 - La fase general. 2.2 - La fase de especialización. 3 - Los métodos pedagógicos utilizados en formación inicial. III – La Formación Continua de Los Magistrados. 1 - Los objetivos de la formación continua. 2 - Los contenidos de la formación continua. 2.1 - La determinación de los contenidos. 2.2 - Las diferentes modalidades pedagógicas. 2.2.1 - Las fórmulas pedagógicas. 2.2.2 - Las prácticas extrajurisdiccionales. 3 - Los métodos de la formación continua. 3.1 - Los principios. 3.2 - La interdisciplinariedad. 3.3 - La interactividad. 4 - La formación continua descentralizada. 5 - La producción documental. 6 - La formación de los colaboradores exteriores. IV – La Organización Administrativa y Financeira. 1 - El personal. 2 - Los medios presupuestarios. 3 - Los medios inmobiliarios. V – La Sub-Dirección de Las Relaciones Internacionales. 1 - Una diversificación geográfica creciente. 2 - La evolución de las modalidades de cooperación. 2.1 - La diversificación de los métodos. 2.2 - La diversificación de interlocutores.

En numerosos países del mundo, los sistemas judiciales han conocido evoluciones considerables en el transcurso de los últimos treinta años. Estas han sido muy diferentes según los países, pero siempre son el resultado de un aumento de las exigencias respecto a la justicia: su independencia, el respeto del derecho, la celeridad, fiabilidad y tendencia a colmar las expectativas de los justiciables.

Para hacer frente a las exigencias de modernización del sistema judicial, la formación de los magistrados y del personal de justicia constituye un reto mayor. En Francia, el sistema actual de reclutamiento y de formación de jueces y fiscales es producto de una larga historia.

Bajo la monarquía, los cargos de juez se compraban. La revolución de 1789 instauró la

elección. Durante el siglo XIX, el reclutamiento se realizó sobre una base que privilegiaba las relaciones personales. En todos los casos, era difícil llegar a un equilibrio entre la competencia y la independencia. Hubo que esperar hasta 1905 para que se instaurara un concurso, aun cuando este tipo de reclutamiento se había generalizado en la función pública desde Napoleón I.

Al término de la Segunda Guerra Mundial, la institución judicial estaba particularmente debilitada. Después de la ocupación y de los periodos difíciles que siguieron, la población desconfiaba de los que la servían. Era difícil para el aparato judicial satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Las carreras de magistrados eran poco atractivas. La justicia necesitaba una renovación importante.

A partir de 1946, se plantea el problema de la formación: «Si se quiere que los franceses vuelvan a tener confianza en su justicia, es necesario entre otras cosas que sus jueces sean instruidos y estén perfectamente formados para sus delicadas funciones», se escribía entonces.

El sistema de formación entonces en vigor era muy criticado por su ineficacia. La formación consistía en un cursillo en el estrado y un cursillo en el tribunal para abogados. El cursillo en el estrado tenía más el objetivo de cubrir el déficit de personal en los tribunales que el de asegurar una verdadera pedagogía.

No obstante, mientras que la función pública se reforma y moderniza a partir de 1945, habrá que esperar hasta 1958 para que este mismo movimiento alcance la magistratura. 1958 no fue solamente el año de una nueva constitución; entre otras reformas institucionales, se llevó a cabo la de la justicia.

El movimiento de modernización se apoya en varias medidas: un nuevo estatuto de la magistratura, un aumento sensible de los salarios de los magistrados, -a fin de tornar atractiva una profesión muy desvalorizada-, y la creación de un Centro de formación jurídica que, en 1970, se convertirá en la Escuela Nacional de la Magistratura.

Nada de esto fue sencillo. La creación de la Escuela se enfrentó a fuertes reticencias, en particular proveniente de la Universidad, que no comprendía bien lo que ésta Escuela iba a enseñar que ella misma no lo hubiera hecho ya. Los magistrados también estaban divididos, muchos consideraban que la organización de cursillos con ellos, en las jurisdicciones, era el mejor sistema de formación.

En la actualidad, el debate ya no se centra sobre la existencia misma de la Escuela, (cuya reputación ha superado las fronteras francesas, al punto que figura como pionera o modelo); sino que continúa vivo en todo lo que se refiere al contenido y a los métodos de formación, al profesionalismo del juez y su lugar en el seno de la sociedad.

## **I. El Reclutamiento de los Magistrados**

El primero de noviembre de 1998, había 6581 magistrados profesionales en Francia. Cada año, la gran mayoría de los magistrados son reclutados por concurso.

No obstante, ha parecido conveniente mantener, marginalmente, otras vías de ingreso a la magistratura, como el reclutamiento directo, reservado a candidatos cuya experiencia profesional es tal que sería una pena hacerlos seguir un ciclo completo de formación sin que se justifique privar al cuerpo judicial de sus competencias.

### **1 - El Reclutamiento por Concurso**

#### **1.1 - Precisiones sobre la Organización del Sistema Judicial Francés**

No se puede razonar sobre los métodos de reclutamiento de los magistrados en un país, cualquiera que éste sea, fuera de su sistema judicial global.

En este sentido, se deben hacer dos precisiones importantes en lo que se refiere al sistema judicial francés.

Por una parte, las jurisdicciones del orden judicial y del orden administrativo son completamente distintas. Aquí se abordarán solamente los métodos de reclutamiento de magistrados profesionales del orden judicial, es decir, de aquéllos que tratarán los asuntos civiles, comerciales, sociales y penales, a excepción de los asuntos de orden administrativo tratados por magistrados administrativos reclutados y formados según reglas distintas.

Además, ciertas jurisdicciones están compuestas por jueces profesionales y no profesionales. Este es el caso de las Magistraturas de trabajo, competentes para los litigios relacionados con el derecho laboral. En otras jurisdicciones, todos los jueces son no profesionales: este es el caso del Tribunal de comercio.

Por otra parte, la magistratura francesa agrupa en el seno del mismo cuerpo a los jueces y a los representantes del ministerio público. Los jueces y los fiscales tienen una misma carrera y les es posible cambiar en varias ocasiones de función en el transcurso de su vida profesional.

#### **1.2 - El Principio de Reclutamiento por Concurso: una evolución mayor**

El ingreso a la magistratura está subordinado, como para los otros cuadros de la función pública, a la aprobación de un concurso. El mismo permite asegurar, por una parte, la igualdad de oportunidades de acceso a la profesión de magistrado y, por otra, un buen nivel de base de las personas reclutadas.

Se debe señalar que en Francia, un magistrado no se recluta por un tiempo, sino de por

vida. Consecuentemente, la formación inicial es una inversión importante que facilitará el desarrollo de la carrera del magistrado. Además, siempre es posible perfeccionarla mediante la formación continua.

## **2 - Los Concursos de Reclutamiento**

### **2.1 - La Organización de los Concursos de Reclutamiento**

El número de plazas propuestas en los concursos es determinado anualmente por el Ministerio de Justicia en función de las necesidades de magistrados y de los imperativos presupuestarios. Una vez admitidos, los alumnos de la Escuela tienen la certeza de ser nombrados magistrados al término de su escolaridad, si son declarados aptos por el jurado de ingreso.

La Escuela organiza, cada año, tres concursos de acceso. Un concurso interno para los estudiantes, un concurso externo para los funcionarios y un tercer concurso abierto a las personas que justifiquen varios años de actividad profesional en el sector privado o de mandato electivo.

Las pruebas escritas se hacen ya sea a finales del mes de agosto o a comienzos del mes de septiembre. Las orales comienzan a principios del mes de noviembre para terminar generalmente poco antes de Navidad.

La selección es realizada por un jurado independiente de la Escuela Nacional de la Magistratura. Está presidido por un magistrado de Tribunal de casación, la mayor jurisdicción judicial, y compuesto por magistrados y universitarios reconocidos.

Este jurado se nombra por Decreto del Ministro de Justicia, a propuesta del Consejo de Administración de la Escuela. El Presidente del jurado es el mismo para los tres concursos. En el «anexo 1» se presenta una ilustración del mecanismo del concurso y del tipo de candidatos.

### **2.2 - El Concurso Externo**

El concurso externo es el más importante cuantitativamente. Está abierto a los estudiantes titulares de una maestría (diploma expedido al cabo de cuatro años de estudios universitarios) o de un diploma equivalente, con un máximo de 27 años.

Las pruebas de este concurso tienen por objetivo medir la competencia jurídica de los candidatos, su apertura mental en cuanto a la comprensión de los grandes problemas contemporáneos, sus cualidades intelectuales de análisis y de síntesis y su capacidad de comunicación. Las pruebas escritas son anónimas. Comprenden:

- una prueba de cultura general ;
- una prueba de derecho civil ;

- una prueba de derecho penal o de derecho público (constitucional o administrativo) ;
- una nota de síntesis.

Si el candidato aprueba estos exámenes, se le admite en las pruebas orales, que son seis:

- conversación con el jurado ;
- derecho comercial o administrativo ;
- derecho penal o público ;
- idioma extranjero ;
- procedimiento ;
- derecho social.

También hay una prueba de cultura física.

### **2.3 - El Concurso Interno**

El concurso interno está abierto a funcionarios que tengan cuatro años de antigüedad, con un máximo de 46 años y 5 meses. Comprende el mismo programa y las mismas pruebas que el concurso externo.

Existe un ciclo preparatorio de uno o dos años según si el funcionario es o no titular de diplomas jurídicos. También se puede tener acceso a este ciclo por concurso. El mismo permite a los funcionarios seguir una formación remunerada antes del concurso de ingreso a la magistratura.

### **2.4 - El Tercer Concurso**

Desde 1996, la Escuela Nacional de la Magistratura organiza también un tercer concurso.

Creado por ley orgánica de 1992, está abierto a las personas que puedan justificar ocho años de actividad profesional en el sector privado o de ejercicio de un cargo político local o de funciones de juez no profesional. El límite de edad es de 40 años.

Su creación tiene como objetivo hacer beneficiar a la magistratura de diversas competencias sin abandonar el principio igualitario de reclutamiento por concurso.

## **3 - El Estatuto de los Estudiantes (llamados « auditores de justicia »)**

Los candidatos admitidos a uno de estos concursos son nombrados auditores de justicia. A partir de ese momento, entran en el cuerpo judicial.

A su llegada a la Escuela, los auditores de justicia prestan juramento de guardar secreto sobre los actos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Este juramento les permitirá tener acceso durante su formación a todos los actos de la vida jurisdiccional.

Seguirán una formación que durará 31 meses, remunerada por el Estado con un salario que corresponde aproximadamente al 80% del salario de un magistrado principiante.

Como contrapartida a esta formación remunerada, tienen la obligación de servir al Estado durante un periodo mínimo de 10 años.

#### **4 - El Caso Particular del Reclutamiento Directo**

Existe una forma de entrar en el cuerpo de la magistratura sin pasar el concurso: el reclutamiento directo.

Pueden ser candidatos a un ingreso directo en la magistratura, por lo tanto, sin escolaridad en la Escuela Nacional de la Magistratura, las personas que posean un diploma que represente 4 años de estudios superiores después del bachillerato y que justifiquen una actividad profesional que las califique particularmente para las funciones jurídicas. Esta actividad profesional debe ser de al menos 7 años para una integración en segundo grado (correspondiente a los puestos de comienzo de carrera) y de al menos 17 años para una integración en el primer grado (puestos de jerarquía).

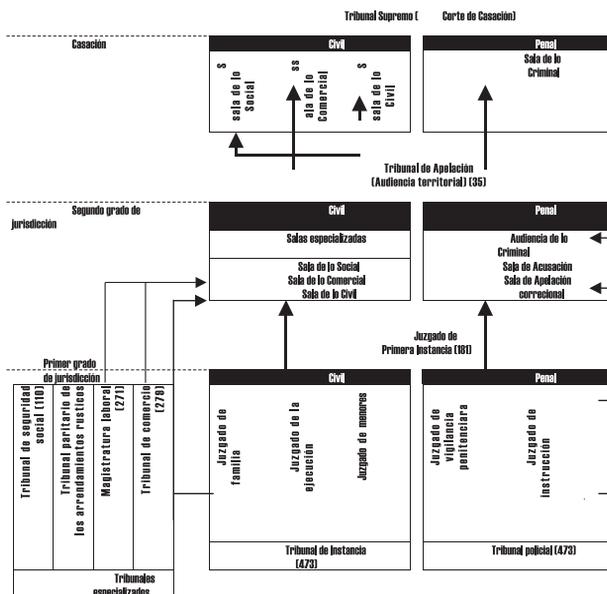
La nominación directa como magistrado se produce por la aprobación de una Comisión presidida por el Primer Presidente del Tribunal de casación y compuesta en su mayoría por magistrados electos.

El Ministerio de justicia trasmite los dossiers de los candidatos a esta comisión que, antes de pronunciarse, puede someter al candidato a un cursillo probatorio de un máximo de 6 meses. Este cursillo jurisdiccional, organizado por la Escuela Nacional de la Magistratura, da lugar a un informe de evaluación.

Al término del cursillo, el candidato tiene una entrevista con el jurado de clasificación de los auditores de justicia, que emite una opinión sobre su aptitud para ejercer las funciones jurisdiccionales. A continuación, la Comisión se pronuncia sobre la candidatura.

## II – Lá Formação Inicial

### Sistema Jurídico Frances



### 1 - Los Objetivos de la Formación Inicial

La formación que brinda la Escuela es una formación profesional previa que tiene por objetivo formar magistrados competentes y polivalentes, aptos para ejercer las funciones tanto de la judicatura como de la fiscalía.

Los conocimientos jurídicos se consideran adquiridos por la admisión al concurso de entrada. Por lo tanto, la formación inicial debe favorecer la adquisición de un «savoir-faire» y una reflexión sobre el ejercicio y las prácticas profesionales. A este efecto, responde a los siguientes objetivos:

- adquirir una metodología, una técnica profesional de alto nivel destinada a asegurar la seguridad del justiciable ;
- conocer y analizar el entorno humano, económico y social de la justicia ;
- desarrollar una reflexión sobre las funciones judiciales, sobre los principios fundamentales de la acción del magistrado, su estatuto, su deontología.

#### 1.1 - Adquirir una Competencia Técnica

La competencia técnica de los magistrados es una garantía esencial para el justiciable:

seguridad del derecho pero también seguridad de los procedimientos, respeto de la libertad individual. La Escuela desarrolla una doble formación técnica: una formación en la metodología de las funciones jurídicas y una formación en las técnicas y en los sectores de competencias periféricas del ámbito jurídico.

## **1.2 - Conocer y Analizar el Entorno Económico y Social de la Justicia**

La Escuela se esfuerza aquí por permitir que el auditor de justicia descubra el entorno en el que tendrá que ejercer cuando sea magistrado.

A partir de cursillos exteriores a la institución judicial, tendrá que conocer progresivamente a los colaboradores del magistrado: abogados, trabajadores sociales, policías, gendarmes, administraciones, expertos. A partir de investigaciones, tratará de analizar el comienzo y el fin de la intervención judicial, de comprender las demandas de justicia, de medir el impacto de su decisión.

## **1.3 - Desarrollar una Reflexión sobre las Funciones Judiciales**

La formación, y ésta es la mayor ambición, debe permitir a los futuros magistrados adquirir una cultura profesional. La adquisición de esta cultura pasa por una comprensión detallada del poder del juez y por un conocimiento preciso de los principios fundamentales y de las reglas deontológicas. La adquisición de una cultura profesional judicial supone un recurso a las ciencias humanas: la sociología, la historia, la filosofía o la psicología.

## **2 - El Desarrollo de la Formación Inicial**

La formación dura 31 meses y se divide en dos fases diferentes:

### **2.1 - La Fase General**

La escolaridad comienza por una fase general de 25 meses, de tipo pluridisciplinaria. Está justificada por la organización judicial y el estatuto de magistrado, puesto que el magistrado francés, en el transcurso de su carrera, tendrá que ejercer diversas funciones. Esta fase comprende tres periodos.

El primer periodo consiste en un cursillo exterior a la institución judicial francesa de 3 meses.

Se realiza en empresas, administraciones o jurisdicciones extranjeras. El auditor de justicia debe tener un papel activo y estar en situación de responsabilidad en el organismo de acogida. Esta fase tiene por objetivo permitir al auditor de justicia enfocar sus futuras funciones, desde el exterior de la institución misma.

A este cursillo sucede el periodo de escolaridad propiamente dicho en Burdeos, que dura

8 meses. Está destinado a transmitir a los auditores el conjunto de los conocimientos profesionales, tanto relativos a la técnica jurídica como a las relaciones con los colaboradores del magistrado y a llevar a los auditores a reflexionar sobre el ejercicio de sus funciones judiciales. Este periodo de escolaridad en Burdeos se lleva a cabo a través de conferencias y trabajos en pequeños grupos.

En principio, la enseñanza no es de carácter académico o universitario. Debe tener una vocación práctica. La Escuela dispone de un cuerpo docente permanente de 17 profesores de conferencias, que son magistrados que han ejercido en jurisdicción las funciones que enseñan, en misión durante algunos años en la Escuela Nacional de la Magistratura.

Cada año, la Escuela también recurre a más de 150 educadores o profesores ocasionales, especialistas en las disciplinas más variadas: derecho, historia, sociología, psicología, psiquiatría, medicina legal, contabilidad. A continuación hay un cursillo en jurisdicción de 14 meses, que permite al auditor ejercer en cada una de las principales funciones judiciales (el auditor ejerce la función, redacta y preside).

Durante el cursillo en jurisdicción, que constituye el tercer periodo, el auditor de justicia se inicia en la práctica efectiva de las diferentes funciones judiciales bajo la supervisión y con los consejos de los magistrados del tribunal. Los alumnos cumplen concretamente las funciones jurisdiccionales de la judicatura y de la fiscalía, pero no pueden firmar solos sus actas. Durante su estancia en jurisdicción, el auditor realizará cursillos complementarios:

- en un establecimiento penitenciario como guardián educador o subdirector, según su elección ;
- en un servicio de policía o de gendarmería ;
- en un estudio de ujier ;
- en un gabinete de abogado.

Durante este último cursillo, que tiene una duración de dos meses, el auditor se inicia en la práctica del foro, como si fuera un alumno abogado y, a este título, puede defender en una jurisdicción.

Al final de esta primera fase de formación general, los auditores se someten a las pruebas de un examen final. A diferencia de los concursos de entrada, éste no tiene un objetivo de selección, sino que debe permitir evaluar sus aptitudes para ejercer las funciones judiciales. Por este motivo, un auditor puede ser excluido o invitado a repetir. Por lo tanto, la formación en la Escuela tiene un carácter probatorio.

Este examen también da lugar a un orden de prelación en función de los méritos. Este permitirá a los auditores seleccionar su puesto de trabajo en una lista que propone el Ministerio de justicia. Se debe señalar que los auditores de justicia seleccionan libremente su primera afectación en función, en principio, del orden de prelación antes establecido (con

bastante frecuencia, se hacen las promociones de auditores de justicia, con el fin de atribuir los puestos de trabajo, negociando entre ellos más bien que aplicando un criterio de clasificación). Los auditores abordan entonces la segunda y última fase de su formación.

## **2.2 - La Fase de Especialización**

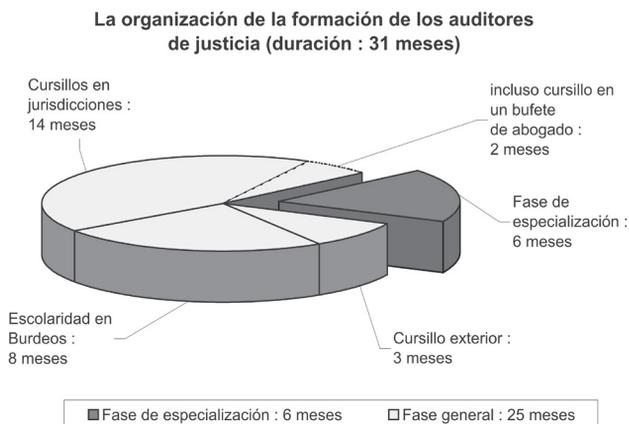
Esta segunda fase, denominada fase de especialización, dura 6 meses. Esta formación, a la vez técnica y práctica, está centrada exclusivamente en la preparación para el ejercicio del primer puesto. Estos primeros puestos pueden ser de juez de gran instancia, o de juez de instancia, de juez de instrucción, de juez para niños, de juez de aplicación de penas, de sustituto del fiscal. Al final de la «especialización funcional», el alumno se instala como magistrado en su jurisdicción de afectación. Su nominación es precedida por un decreto del Presidente de la República, previa opinión conforme del Consejo superior de la magistratura.

## **3 - Los Métodos Pedagógicos Utilizados en Formación Inicial**

Se trata del aprendizaje de las prácticas profesionales a través de métodos interactivos: uno de los métodos seleccionados por la Escuela, que constituye la base de la formación, es la dirección de estudios, que descansa sobre los siguientes principios:

1. Trabajo en pequeño grupo (de 12 a 15 personas), lo que permite el intercambio y una dinámica que favorece el aprendizaje. Los grupos de auditores se constituyen para el tiempo que dura la escolaridad (8 meses) con sus ventajas e inconvenientes: crea una dinámica de grupo que hace aparecer los papeles (líder, contradictorio sistemático, silencioso...);
2. corresponde al formador dirigir al grupo, moderar a los que toman demasiado lugar, estimular a los que no lo hacen. Además, la dimensión reducida y la permanencia del grupo permite al formador realizar un seguimiento individual, evaluar poco a poco la evolución de cada cual;
3. la participación activa de los auditores: para cada dirección de estudios, el formador debe buscar los métodos que aseguran la participación de cada uno. Por lo tanto, velará por la disposición en el aula (privilegiando una actitud amistosa), por la elección de las técnicas apropiadas, estableciendo situaciones lo más cercanas posibles a la realidad de los tribunales;
4. los ejercicios se realizan a partir de expedientes completos que comunican las jurisdicciones, los que reúnen ciertos criterios de interés pedagógico, de complejidad y, sobre todo, de pertinencia con relación a los objetivos fijados;
5. progresivamente, se establece una relación de confianza entre el formador y los auditores. El primero basa su legitimidad en su conocimiento y su experiencia profesional. Como formador y animador de grupo, debe crear un clima propicio para que todos participen, evitando estigmatizar los errores y las faltas, admitiendo la expresión argumentada de todas las opiniones.

En el anexo 2 se desarrolla un ejemplo de método pedagógico concerniente a la metodología del juicio civil.



### III – La Formación Continua de Los Magistrados

Históricamente, la formación continua apareció en la Escuela Nacional de la Magistratura con posterioridad a la formación inicial. Desde el comienzo, se instauró la obligación de que los jóvenes magistrados siguieran dos semanas de formación continua al año durante sus ocho primeros años de función.

Poco a poco, los jóvenes magistrados franceses tomaron el hábito de seguir con regularidad actividades de formación continua en la Escuela. De esta forma se difundió progresivamente en la magistratura la demanda de formación y al cabo de los ocho primeros años obligatorios muchos desearon continuar participando en las actividades de formación.

Una vez que se tomó el hábito de participar en las formaciones, en 1995 se modificaron las reglas de la formación continua: a partir de ese momento cada magistrado tiene derecho (no es una obligación) a un mínimo de formación de 5 días al año. Es de esta forma que la Escuela Nacional de la Magistratura acoge cada año cerca de 3.500 magistrados (es decir aproximadamente 60% del cuerpo) en al menos una actividad de formación continua.

La oferta de formación se transmite individualmente a cada magistrado. Este selecciona cinco opciones de las formaciones que se le proponen, con un orden de prioridad. La Escuela sigue estas opciones, puesto que el 79% de los magistrados obtiene su primera o segunda opción.

#### 1 - Los objetivos de la formación continua

Confirman y prolongan los de la formación inicial:

- contribuyen a una apertura del cuerpo judicial a la sociedad en la que evoluciona y a una reflexión sobre la función social del juez ;
- mejoran su competencia técnica.

Los objetivos de la formación continua también tienden a desarrollar en los magistrados las facultades de adaptación al cambio. Resumiéndolos muy brevemente, se pueden subrayar los ejes siguientes:

- acompañar las reformas legislativas;
- acompañar los cambios de funciones;
- acompañar la evolución jurisprudencial;
- responder a las necesidades de especialización;
- favorecer la apertura de la magistratura, abriendo a un público de no magistrados la mayoría de las formaciones;
- formar a la magistratura en el derecho europeo y en el derecho internacional;
- ofrecer ayudas metodológicas en campos no jurídicos (saber hablar, escuchar a los niños, presidir una audiencia);
- acompañar las necesidades de formación de los cuadros, específicamente para los jefes de jurisdicción (gestión financiera, administración, gestión de recursos humanos);
- profundizar el acto de juzgar (función y, sobre todo, método), ética, deontología, responsabilidad del juez;
- por último, acompañar la evolución social, económica e institucional para permitir a los magistrados comprender su época favoreciendo una reflexión sobre ciertos grandes problemas de la sociedad a los que están confrontados en su práctica cotidiana mediante un enfoque interdisciplinario y pluralista de estas cuestiones.

## 2 - Los contenidos de la formación continua

### 2.1 - La determinación de los contenidos

Cada año, y después de una amplia consulta a instancias interesadas, se elabora el programa de formación continua de la Escuela Nacional de la Magistratura. Se consulta sistemáticamente a:

- las direcciones del Ministerio de Justicia;
- la Inspección General de los servicios judiciales;
- las organizaciones sindicales de magistrados;
- las asociaciones de magistrados (asociación de jueces de primera instancia, de jueces de instrucción...);
- las otras Escuelas del Ministerio de Justicia y otras administraciones (Escuela Nacional de Secretarios de Juzgado, Centro Nacional de la Protección Judicial de la Juventud, Escuela Nacional Superior de la Policía...).

A partir de estas consultas, la Escuela determina las actividades a renovar o modificar según las necesidades que se han detectado y en función de la evolución de la actualidad judicial. De esta forma, cada año la Escuela renueva su programa de actividad en una media de 30%. Después de consultar a una comisión pedagógica, este programa se somete a la aprobación del Consejo de Administración de la Escuela.

Desde el punto de vista de la organización, estas consultas se realizan cada año durante la primavera, lo que permite adoptar el programa a comienzos del verano y difundirlo en las jurisdicciones en el mes de septiembre. De esta forma, los magistrados pueden prever y planificar su participación en la formación continua el año siguiente.

## **2.2 - Las diferentes modalidades pedagógicas**

### **2.2.1 - Las fórmulas pedagógicas**

Durante estos últimos años, la ENM ha tratado de diversificar considerablemente sus fórmulas pedagógicas, especialmente sobre todo para interesar a magistrados de experiencia. Estas fórmulas pedagógicas se presentan de la forma siguiente:

Sesiones - Formaciones específicas sobre temas técnicos y/o culturales, en el transcurso de las cuales y bajo la dirección de un «director de sesión» se suceden exposiciones, debates entre los participantes y con los conferencistas y, eventualmente, trabajos prácticos. Duración: cinco días.

Ciclos - Formaciones específicas de tipo participativo, en pequeños grupos, repartidas en varias secuencias al año. Duración: dos días cada 6 meses.

Jornadas - Destinadas a acompañar las reformas legislativas o a actualizar conocimientos en un sector particular. Tienen a profundizar las técnicas y los métodos profesionales. Duración: de uno a dos días.

Encuentros - Tienen como objetivo favorecer los intercambios de los magistrados con otros sectores profesionales. Duración: de uno a tres días.

Talleres - Destinados a favorecer la capacidad de iniciativa, la reflexión y la producción de conocimientos de los magistrados que participan en los mismos. Asistido por un coordinador, libre en su organización y sus métodos, un grupo reducido de magistrados trabaja sobre de un tema seleccionado por la Escuela para culminar con la presentación de trabajos. Duración: seis días repartidos en el año.

Coloquios - Destinados a profundizar y a hacer conocer las reflexiones de actualidad en el ámbito judicial, gracias a su apertura a un amplio público. Duración: dos días.

### **2.2.2. Las prácticas extrajurisdiccionales**

Merecen una mención particular dado que permiten a los magistrados, durante una semana por regla general, vivir en el seno de un organismo que no pertenece a la justicia. Estas prácticas se desarrollan en distintos tipos de instituciones:

- empresas industriales o de servicio (Renault, R.A.T.P.[Transportes Urbanos de la ciudad de París], S.N.C.F. [Ferrocarriles de Francia]...);
- empresas de la prensa escrita o audiovisual ;
- organizaciones internacionales (Consejo de Europa, Unión Europea);
- colaboradores habituales de la justicia (servicios especializados de policía o de gendarmería, aduana,...);
- instituciones políticas (Asamblea Nacional, Senado);
- instituciones judiciales que con frecuencia los magistrados conocen mal (Ministerio de Justicia, Tribunal de Casación, Consejo de Estado...).

Con frecuencia, la organización de estas prácticas es la ocasión para que la magistratura estreche vínculos con los servicios que acogen a los practicantes. Con frecuencia, éstos solicitan con vehemencia acoger a los magistrados para conocer mejor la institución judicial y ser mejor conocidos por ésta.

La Escuela organiza también prácticas individuales a solicitud de un magistrado sobre un tema que le interese particularmente (aproximadamente el 5% de las prácticas efectuadas). Además, la Escuela organiza formaciones en idiomas y también permite a los magistrados participar en formaciones propuestas por otros organismos.

### **3 - Los métodos de la formación continua**

#### **3.1 - Los principios**

Ya se ha subrayado que la formación continua se caracteriza por una gran flexibilidad que permite modificar con facilidad sus programas, en función de las necesidades.

A diferencia de la formación inicial, la formación continua no dispone de un cuerpo docente a tiempo completo. Según el tema tratado, recurre a un especialista que puede ser un magistrado, un universitario, un abogado que, a su vez, recurrirá a otras personas que conozcan bien un aspecto diferente del tema.

#### **3.2 - La interdisciplinariedad**

Si la justicia es susceptible de abarcar todos los campos de la vida social, el magistrado no puede ser especialista en todo. Continuamente recurre a especialistas externos. El mismo principio preside la elaboración de las formaciones. Una misma cuestión puede ser tratada por diversos especialistas bajo distintos ángulos (el historiador, el filósofo, el jurista, el hombre político, el economista, el policía,).

De este nombre, la formación permite valorizar enfoques variados y complementarios de un mismo asunto y lleva a los participantes a una visión del tema estudiado más global que la estrictamente jurídica.

### 3.3 - La interactividad

Si bien algunas actividades de la Escuela Nacional de la Magistratura se realizan en forma de conferencias o de coloquios, dando esencialmente lugar a comunicaciones y dejando un margen reducido a las preguntas, la mayoría de ellas se desarrolla en pequeños grupos, para favorecer al máximo los intercambios entre los participantes.

Desde hace algunos años se han desarrollado fórmulas pedagógicas originales, que permiten a los participantes realizar un trabajo en común, en taller o encontrarse en varias ocasiones en el transcurso del año con el fin de aplicar progresivamente los conocimientos adquiridos con la formación o desarrollar la reflexión sobre un tema de forma más prolongada.

### 4 - La formación continua descentralizada

En 1990, se creó la formación continua descentralizada. En cada Tribunal de Apelación, existe un Magistrado Delegado a la Formación (M.D.F) que propone a un Consejo de la formación, presidido por los jefes del tribunal, un programa anual de formación destinado al conjunto de los magistrados que dependen del tribunal.

Una vez aprobado por los jefes del tribunal, este programa se envía al Consejo de Administración de la Escuela, que establece el financiamiento del mismo y aprueba la dotación para cada tribunal. Los M.D.F realizan estos programas durante el año. Los objetivos de esta formación, determinada y aplicada al plan local son esencialmente:

- formar a los magistrados que no se desplazan para una formación continua nacional;
- trabajar sobre las especificidades locales (los incendios en el Sur de Francia, la pesca en los ríos del litoral marítimo...);
- trabajar en estrecha sociedad con los colaboradores locales de las jurisdicciones.

La formación continua descentralizada, que alcanza a cerca de 2000 magistrados por año, puede llegar a constituir una buena herramienta de formación.

### 5 - La Producción Documental

En materia de publicación hay que hacer un esfuerzo importante. El objetivo sería enviar cada mes a Audiencias y Juzgados un documento (obra, síntesis de una sesión o de un coloquio, conferencia, etc...) a fin de multiplicar el impacto de la formación continua.

Se ha previsto informatizar la documentación de cada sesión de formación para ponerla a disposición de los profesores de conferencia, de las direcciones de la Cancillería, de los colaboradores exteriores (escuelas, universidades, etc...). Estos documentos estarían disponibles a través de nuestro sitio Internet.

## 6 - La Formación de los Colaboradores Exteriores

Es un fenómeno reciente que la formación continua de la ENM sea ampliamente solicitada para organizar formaciones destinadas a numerosos colaboradores externos, esencialmente sobre el tema de la responsabilidad penal. Estas formaciones se destinan a prefectos, subprefectos, cuadros de las prefecturas, directores de hospitales, cuadros del sector hospitalario, agentes judiciales de Hacienda, así como empresas públicas (EDF-GDF [Electricidad y Gas de Francia]) o privadas.

La Escuela ha tratado de responder de la mejor forma posible introduciendo siempre una parte de información sobre la organización y el funcionamiento de la justicia. Por último, se han creado formaciones para los asesores de tribunales de menores, conciliadores, etc. Estas formaciones destinadas al exterior, fenómeno nuevo, son una contribución interesante al mejor conocimiento de la justicia que la Escuela Nacional de la Magistratura trata de consolidar.

### IV – La Organización Administrativa y Financeira

La Escuela Nacional de la Magistratura es un establecimiento público nacional que desde el punto de vista administrativo está bajo la tutela del Ministerio de Justicia. Este estatuto de establecimiento público permite que la Escuela pueda gozar, en el seno del Ministerio de Justicia, de una autonomía en sus medios de acción administrativos y financieros.

Es administrada por un Consejo de administración y un director. El Presidente y el vicepresidente del Consejo de administración son respectivamente el Primer presidente y el Procurador Fiscal General del Tribunal de Casación.

El Consejo de administración de la Escuela agrupa a representantes del Ministerio de Justicia, de jurisdicciones y del mundo jurídico y judicial. Delibera sobre las cuestiones relativas al programa pedagógico de la Escuela y a la nominación de los docentes. Anualmente aprueba el informe administrativo y financiero.

El Director y el Secretario general residen en la sede de la Escuela en Burdeos, donde también se encuentran la dirección de la formación inicial, encargada de organizar la formación de los auditores de justicia, así como los servicios administrativos. Aquí, los alumnos siguen una parte importante de sus estudios.

El establecimiento de París alberga la dirección de la formación continua, que concibe y organiza la formación de los magistrados, y el departamento internacional. En sus locales se desarrolla un número importante de sesiones de formación y de seminarios, así como las etapas finales de los concursos y los exámenes organizados por la Escuela.

### 1 - El Personal

Además de los puestos presupuestarios necesarios para recibir a los auditores de justicia y

a estudiantes del ciclo preparatorio, la Escuela dispone de 112 empleos permanentes (28 magistrados y 84 funcionarios).

## **2 - Los Medios Presupuestarios**

La Escuela Nacional de la Magistratura tiene presupuesto propio, preparado en relación con el Ministerio de Justicia, votado por su Consejo de administración y sometido al Ministerio de Finanzas. En 1999, este presupuesto se elevaba a 173,4 millones de francos franceses. Los gastos de personal representan el 80% del presupuesto de los gastos.

## **3 - Los Medios Inmobiliarios**

Para asegurar sus misiones de formación, la Escuela Nacional de la Magistratura recibió dos edificios en dotación del Ministerio de justicia:

- el de su sede, construido especialmente en la cercanía al lado del Palacio de Justicia de Burdeos y entregado en 1972, que en la actualidad acoge la administración de la Escuela y las actividades de formación inicial con una superficie de 5.600 m<sup>2</sup> ;
- un segundo edificio, con una superficie de cerca de 1.000 m<sup>2</sup>, adquiridos por el Ministerio en 1981, en Ile de la Cité en París, que alberga esencialmente la dirección de la formación continua y el departamento internacional.

## **V – La Sub-Dirección de Las Relacionales Internacionales**

Históricamente, el Departamento internacional de la Escuela Nacional de la Magistratura fue creado para asegurar la formación inicial de los magistrados de los países africanos de habla francesa en el momento de su independencia.

Desde entonces, las actividades internacionales de la Escuela han evolucionado considerablemente, tanto por su diversificación geográfica, como por la importante evolución de sus métodos pedagógicos. La Escuela es solicitada cada vez con mayor frecuencia por numerosos países que tratan de instaurar o de restaurar un Estado de derecho. En efecto, para los Estados que tratan de modernizar su sistema judicial, la formación de los magistrados es un reto mayor y la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia constituye, a este título, una referencia de primera importancia.

### **1 - Una Diversificación Geográfica Creciente**

Africa, especialmente la subsahariana, continúa siendo para la Escuela Nacional de la Magistratura un interlocutor privilegiado. Pero la Escuela también desarrolla acciones de cooperación con muchos otros países.

Es así que se han organizado varias acciones de formación destinadas a seis países de

América Central y la Escuela ha participado en la creación o el asesoramiento de varios establecimientos de formación en América Latina. Las formaciones organizadas por la Escuela Nacional de la Magistratura en Francia reciben regularmente a magistrados de diferentes países latino americanos.

En la zona del Caribe, desde el mes de junio de 1995 la Escuela participa activamente en la reconstrucción del sistema judicial haitiano. También trabaja con la Escuela recientemente creada en la República Dominicana y desarrolla contactos con Cuba, específicamente en materia de derecho comercial y de derecho de negocios.

En Europa central y oriental, la Escuela ha acogido y ha organizado acciones de formación para practicantes originarios de Polonia, Rumania, Hungría, Bulgaria, República Checa, Eslovaquia, Albania, Moldavia, Ucrania y Eslovenia.

También se han puesto en marcha programas de formación para la República Checa, especialmente en materia de derecho comunitario y de lucha contra el crimen organizado. En Rusia, la Escuela Nacional de la Magistratura ha reanudado contactos con la Academia Jurídica de Moscú, centro de formación continua de los jueces rusos y pone en marcha acciones de formación in situ, específicamente acerca del nuevo código civil ruso, así como en materia penal.

También se le brinda un apoyo importante al Instituto de formación y de perfeccionamiento de magistrados rumanos y polacos, especialmente sobre metodologías de la formación. Hay proyectos avanzados en lo que se refiere a Hungría y Bulgaria.

En el Magreb, la Escuela apoya un importante programa destinado a los magistrados marroquíes particularmente en el marco de la creación de tribunales de comercio en Marruecos. Se han establecido contactos con Túnez. En 1998 hemos recibido a magistrados argelinos.

Existen relaciones regulares con Líbano, Israel, Jordania y los Emiratos Arabes Unidos. Por último, en Asia, la Escuela participa en las actividades del Instituto del Derecho en Hanoi y mantiene relaciones regulares con su homóloga de Taipei. En China Popular se han organizado seminarios con el nuevo Instituto de Formación de jueces chinos.

El asesoramiento de la Escuela, en materia de estructuras de formación de los magistrados, se solicita cada vez más en las diferentes regiones del mundo.

Además, la Escuela Nacional de la Magistratura brega por el desarrollo de las relaciones judiciales en el interior de Europa, organizando de forma regular encuentros entre magistrados europeos, especialmente en el marco de los programas organizados por la Unión Europea (Grotius, Schuman...).

## **2 - La Evolución de las Modalidades de Cooperación**

## 2.1 - La Diversificación de los Métodos

Inicialmente orientadas a la formación inicial de los magistrados, las acciones de cooperación organizadas por la Escuela Nacional de la Magistratura toman formas muy diversas en la actualidad.

Hoy en día, la formación inicial de los magistrados está agrupada con la formación de auditores de justicia franceses. Esta agrupación permite a los auditores extranjeros gozar del conjunto de las actividades pedagógicas organizadas y favorece la multiplicación de los intercambios tanto formales como informales. No obstante, este tipo de formación tiende a ser marginal.

Por otra parte, la Escuela organiza un ciclo de perfeccionamiento de una duración de seis meses, destinado a los magistrados extranjeros que ya están en función en sus países, así como varios ciclos de formación especializada sobre temas tales como: «El contencioso económico», «El juez y los derechos humanos» o «La administración de las jurisdicciones».

También desarrolla desde hace varios años acciones de formación de formadores, para multiplicar la eficacia de su acción y les articula, en la medida de lo posible, con la organización de misiones de formación, para adaptar lo mejor posible la enseñanza a las condiciones locales de ejercicio de la justicia.

## 2.2 - La Diversificación de Interlocutores

La cooperación internacional en materia de justicia conoce en la actualidad una expansión muy fuerte. En este ámbito, la Escuela es una estructura de competencia reconocida.

La Escuela Nacional de la Magistratura puede intervenir a la demanda del Ministerio de Asuntos Extranjeros y también del Consejo de Europa, de la Unión Europea, de las Naciones Unidas o del Banco Mundial o de la Agencia de Cooperación cultural y técnica.